

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00240-00

En atención al informe precedente, y como quiera que venció en silencio el término para dar cumplimiento a lo requerido en proveído de fecha inmediatamente anterior, a propósito de dar cabida a la solicitud de desistimiento invocada en su momento, y, en consecuencia, para fines de la continuación del trámite, se requiere a la parte demandante, se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los ordinales 4° y 5° del auto de 26 de octubre de 2023 (PDF 69), a efectos de la vinculación del acreedor hipotecario, así igualmente, en relación a la notificación de los demandados Cristian Alejandro Bermúdez Roperero y María del Carmen Roperero Rojas.

Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.